

06 FEB 2018

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de  
2010 y demás normas concordantes

## CONSIDERANDO

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 860252396-4; cuyo representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, el señor JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado EXT-AMC-17-0031864 para llevar a cabo el proyecto de "Construcción de caja en concreto para Macromedidor de la impulsión, EBAR Hospital Naval, ubicado en el barrio Bocagrande".

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

Que el señor JESUS GARCIA GARCIA presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0124611-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, realizado por el ingeniero PEDRO REJTMAN OSORIO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P deberá realizar concernientes a las excavaciones para llevar a cabo el proyecto de "Construcción de caja en concreto para Macromedidor de la impulsión, EBAR Hospital Naval, ubicado en el barrio Bocagrande".

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de "Construcción de caja en concreto para Macromedidor de la impulsión, EBAR Hospital Naval, ubicado en el barrio Bocagrande., de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0124611-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, realizado por el ingeniero PEDRO REJTMAN OSORIO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;



En mérito a lo expuesto

8105 2018 06 FEB 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 860252396-4; con representante legal al señor JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo proyecto de "Construcción de caja en concreto para Macromedidor de la impulsión, EBAR Hospital Naval, ubicado en el barrio Bocagrande", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0124611-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0124611-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 860252396-4 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0124611-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 860252396-4, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

06 FEB 2018

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía localidad #1, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto de "Construcción de caja en concreto para Macromedidor de la impulsión, EBAR Hospital Naval, ubicado en el barrio Bocagrande", espacios determinados en el informe técnico AMC-OFI-0124611-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público"

06 FEB 2018

de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 06 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Revisó  
Aracely Barrios Pedroza  
P.E. SPD.

Oficio AMC-OFI-0124611-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de noviembre de 2017

## SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL INFORME TECNICO



**Asunto:** Informe técnico para trámite de solicitud de la licencia de ocupación e intervención de espacio público, del proyecto denominado “**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA EN CONCRETO PARA MACROMEDIDOR DE LA IMPULSIÓN EBAR HOSPITAL NAVAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**”

Cartagena de Indias D.T y C., 27 de Agosto de 2017

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. OBJETIVOS .....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
3. MARCO NORMATIVO .....	4
4. EL PROYECTO.....	4
4.1. Nombre y titular del proyecto.....	4
4.2. Localización.....	5
4.3. Descripción general del espacio público sujeto a intervención.....	6
4.4. Descripción del proyecto y especificaciones técnicas.....	7
4.5. Impactos generados y medidas de manejo.....	7
5. CONCEPTO TECNICO.....	8
6. OBSERVACIONES.....	9
CONCLUSIONES:.....	10

### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio con EXT-AMC-17-0044912 de fecha Junio 23 de 2017, el señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como gerente general de la empresa de servicios públicos AGUAS DE CARTAGENA S.A. E. S. P., expresa que dentro de su deber de velar por la prestación de los servicios de acueducto, se hace necesario la extensión de las mismas, y por tanto, solicita ante esta secretaria la licencia de intervención y ocupación del Espacio Público para llevar a cabo obras de excavación entre la Carrera 1 (Av. Santander) y la Carrera 2 (Av. San Martín) a la altura del hospital Naval en la ciudad de Cartagena de Indias, para la construcción de caja en concreto para Macro medidor de la impulsión EBAR Hospital Naval en la ciudad de Cartagena de Indias”

En base a la documentación entregada, se procedió a la realización de la visita técnica al área de influencia directa del proyecto, con el objeto de recolectar información primaria que pueda servir junto a la documentación entregada por el solicitante, para la evaluación de la solicitud de la licencia bajo la luz de la normatividad vigente, especialmente por lo estipulado en el Decreto nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias o Decreto 0977 de 2001, y en las demás normas nacionales y locales que rigen la expedición de licencias y la realización de obras de construcción.

El presente informe es únicamente de carácter técnico y busca, en esencia, establecer las condiciones del espacio público que será intervenido, tener claridad del alcance de las obras, conocer sobre la duración de las mismas y lo que es muy importante, identificar los impactos que puedan tener los trabajos a

realizar sobre el entorno inmediato y la ciudad en general. Pretenden concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y correcciones previstas para corregir esa afectación.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo general.

Realizar un informe técnico que sirva de soporte a la expedición de la licencia de intervención y ocupación de espacio público para el: **"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA EN CONCRETO PARA MACROMEDIDOR DE LA IMPULSIÓN EBAR HOSPITAL NAVAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"**

### 2.2. Objetivos específicos.

- Realizar visita técnica al área de influencia directa del proyecto objeto de la solicitud.
- Determinar en campo el trazado propuesto para instalación de la red, el estado del área a intervenir y las reparaciones a que haya lugar por las obras que se pretenden realizar.
- Identificar las medidas transitorias que se deban tomar durante la ejecución de los trabajos.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto

## 3. MARCO NORMATIVO

Las licencias de ocupación e intervención del espacio público están reguladas, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 388 del 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 0977 de 2001 de noviembre de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Este Decreto determina que las empresas de

servicios públicos pueden ocupar el espacio público requerido para el desarrollo de sus actividades, bajo los reglamentos, normas y principios que rigen este sistema en la ciudad.

- Decreto Distrital 0616 de 2002, por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

## 4. EL PROYECTO

### 4.1. Nombre y titular del proyecto.

El proyecto se denomina **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA EN CONCRETO PARA MACROMEDIDOR DE LA IMPULSIÓN EBAR HOSPITAL NAVAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** “y la solicitud de la licencia de ocupación e intervención del espacio público, es solicitada por el señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

### 4.2. Localización.

De forma general el proyecto se localiza al frente del Hospital Naval de Cartagena en suelo de expansión urbana del Distrito de Cartagena, sobre la carrera 1° Avenida Santander y la carrera 2° Avenida San Martín (Ver Imagen 1).



Imagen 1. Localización del Hospital Naval dentro del perímetro urbano del Distrito.  
Fuente: Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo - MIDAS 3

- El proyecto contempla la construcción de una caja de concreto reforzado para instalar un Macro medidor Ultrasonico sobre la tubería GRP de la

impulsión EBAR Hospital Naval de la ciudad de Cartagena de Indias.ver imagen 2

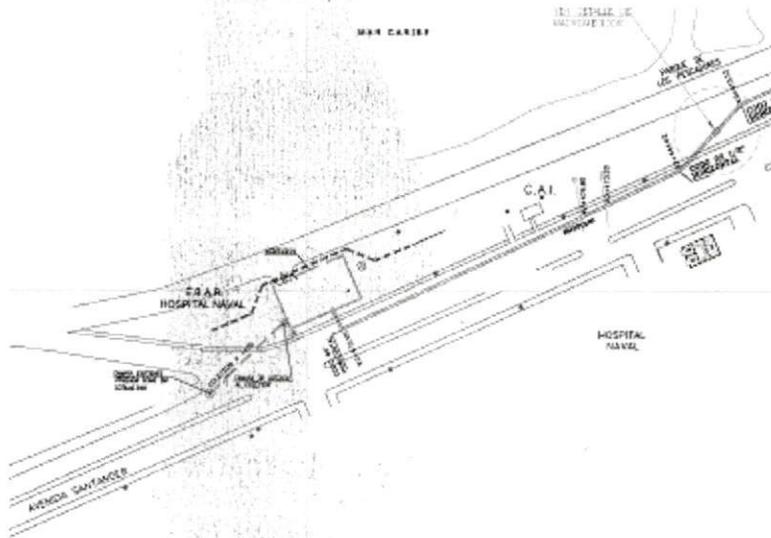


Imagen 2. Localización caja para Macro medidor

- Las obras implican señalización , excavaciones, rellenos, construcciones en concreto, control de nivel freático y todo lo requerido para la correcta ejecución

#### 4.3. Descripción general del espacio público sujeto a intervención.

La zona donde se localizara el proyecto es espacio público. En el sitio del proyecto se realizarán excavaciones en la zona verde que se encuentra en la localización especificada:

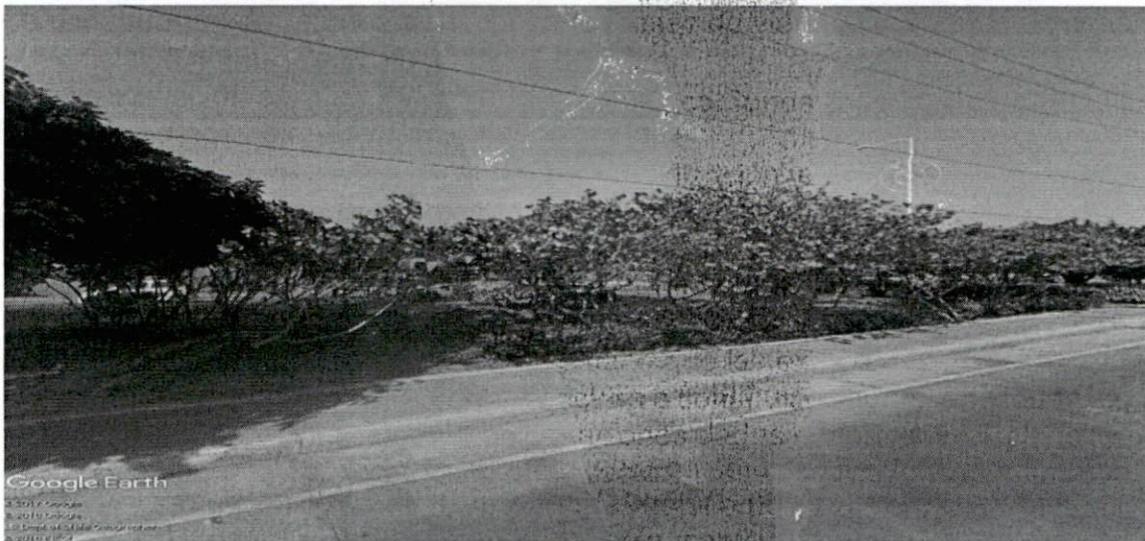
- Zona verde entre la carrera 1° (Av. Santander) y la Carrera 2° (Av. San Martín) a la altura del Hospital Naval en la ciudad de Cartagena de Indias. 44 M3 de excavación a máquina y 38 M3 de retiro de material.

Las obras a realizar no interfieren con la movilidad de los vehículos, ni peatones de la zona y residentes de los establecimientos que allí se encuentran. (Ver imagen 3)



*Imagen 3. Localización zona de verde de instalación del Macro  
Fuente: Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo -MIDAS 3*

En cuanto al estado actual de las vías sujetas a intervención, se tiene que todas se encuentran pavimentadas tal como se muestra en las siguientes imágenes.



*Imagen 4. Vista del estado actual de la vía en la Avenida San Martín*

La construcción de una caja de concreto reforzado de 3.0 x 2.7 mts de área superficial, 3.4 mts. De profundidad y de 2.5 cms de espesor. Cuya excavación será a cielo abierto en zona de tierra, es decir que no habrá necesidad de demoler bordillos, andenes ni losas de vía.

#### **4.4. Descripción del proyecto y especificaciones técnicas.**

Las actividades a realizar consisten en: 1) Señalización y delimitación del área a intervenir. 2) Excavación de zanja a cielo abierto en tierra.

De acuerdo a los anexos 4 y 8 entregados por el solicitante, en donde se describen las especificaciones técnicas de las obras a realizar y el plano de localización general respectivamente, se tiene que las excavaciones tendrán un ancho variable según la forma de la estructura a construir. Para las excavaciones se deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas en el estudio de suelos, realizado en el sitio destinado para el proyecto.

Se realizará una excavación en línea recta sobre la tubería de impulsión existente, que viene de la estación de bombeo de aguas residuales, con el fin de encontrar un acople de la tubería de GRP; este acople debe quedar dentro de uno de los muros de la caja de concreto a construir.

La tolerancia única no debe ser mayor de más o menos 5% del ancho especificado, y el exceso determinado de acuerdo con esta especificación será tratado como sobre-excavación. Ver imagen 5

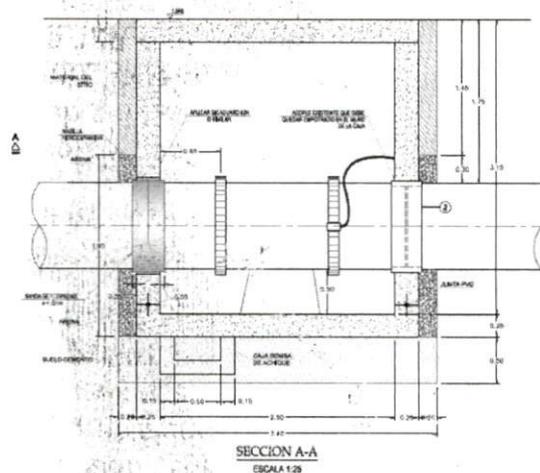


Imagen 5. Dimensiones típicas de la caja en concreto proyectada para la excavación  
Fuente: plano entregado por el solicitante S03515

#### 4.5. Impactos generados y medidas de manejo.

En cuanto a los impactos de tipo socio-ambientales y urbanísticos que pudiesen afectar los componentes físico, biótico y social, así como al manejo de los mismos, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. ha establecido un manual de impacto urbano el cual se encuentra en el anexo 5 de la documentación entregada por el solicitante, con el propósito de establecer los procedimientos para proteger la calidad del ambiente natural durante la ejecución de obras de ingeniería, identificando las fuentes que causarían posibles impactos y planteando las estrategias necesarias para el correcto manejo y mitigación.

Por tanto, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P deberá acogerse a estos lineamientos ambientales, al igual que a los de seguridad, con el propósito de reducir los impactos que eventualmente se pueden generar a los componentes abióticos, bióticos y sociales.

### 5. CONCEPTO TECNICO

Considerando que:

- El artículo 320 del decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena expresa textualmente:  
**“ARTICULO 320: OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO.** Las empresas de servicios ocuparán el espacio público requerido para las actividades de extracción, transporte, producción, transmisión y utilización de cada servicio. Esta ocupación se hará bajo los reglamentos, normas y principios que rigen este sistema en la ciudad.”
- El numeral 2 del artículo 5 del decreto 1504 de 1998, en el cual se menciona que las áreas integrantes de los perfiles viales, peatonales y vehicular hacen parte de los elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público, y el artículo 7 del decreto 798 de 2013 describe los elementos que hacen parte de los perfiles viales, así:

**“Artículo 7°. Elementos de los perfiles viales.** En la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las vías del perímetro urbano **los municipios o distritos podrán establecer que los perfiles viales vehiculares se conformen como mínimo por el andén y la calzada.**

Adicionalmente podrán contener los componentes del perfil vial señalados en el literal a) numeral 2 artículo 5° del Decreto 1504 de 1998 o norma que lo adicione, modifique o sustituya, según lo establecido en el plan de ordenamiento territorial y en las normas que regulen la materia.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

- El numeral 2 del artículo 171 del decreto 0977 de 2001, estipula que los componentes de los perfiles viales hacen parte de los elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público cartagenero.
- El artículo 174 del decreto 0977 de 2001, describe al servicio de agua como uno de los servicios públicos esenciales para el desarrollo de las actividades urbanas y que requieren de espacio urbano para la captación, distribución, transformación y disposición final en la ciudad, los cuales hacen necesario que se conjuguen y articulen con el espacio público.

Por tanto, la empresa de servicios públicos AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., puede hacer uso del espacio público para la instalación del Macro Medidor descritas en la localización y de esta manera optimizar y fortalecer el servicio en el Distrito de Cartagena.

## 6. OBSERVACIONES.

- Antes de iniciar los trabajos, los responsables de las obras deberán contar con todos sus permisos en reglas, incluido el plan de manejo de tránsito vehicular aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, esto en el caso de que las obras proyectadas afecten vías. Deberán estar listos todos los cerramientos, señalizaciones y protecciones del caso, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.
- En el caso de que los trabajos contemplen la intervención de dos o más cuadras sobre la misma vía, no se deberán intervenir dos cuadras a la vez, es decir, que se podrán iniciar trabajos en la siguiente cuadra una vez la zanja de la cuadra anterior se encuentre debidamente rellena y compactada. En todo caso, al terminar la jornada diaria de trabajo no podrán quedar zanjas sin rellenar y compactar.
- Se deberán tener en cuenta la información y planos suministrados por otras empresas prestadoras de servicio público, tales como; SURTIGAS, C&W NETWORKS y ELECTRICARIBE, en cuanto a la existencia de redes por parte de estas en el área de influencia directa del proyecto, y así evitar



posibles roturas de las redes y por tanto interferencias en la prestación de dichos servicios.

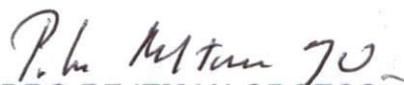
- Una vez los trabajos estén concluidos, todos los espacios intervenidos (andenes, bordillos, calzadas, zonas verdes, etc.) deberán mantener como mínimo las características y especificaciones iniciales, además, el espacio intervenido deberá quedar totalmente limpio al terminar la jornada diaria de trabajo, libre de escombros y/o de cualquier otro tipo de residuo producto del proceso de intervención.
- Cuando se realice demolición de andenes, bordillos y cunetas, estos deberán reponerse en su totalidad, manteniendo las características y especificaciones técnicas del existente. Si antes de la intervención estos espacios se encuentran deteriorados, deberán reponerse manteniendo las características y especificaciones técnicas del existente que este en buen estado.
- Cuando se realice demolición de losas de pavimento, y esta demolición comprenda un 60% o más del área total de la misma, la losa deberá reconstruirse en su totalidad, manteniendo como mínimo las características y especificaciones técnicas iniciales. En ningún caso se deberán realizar cruces en diagonal en las placas de pavimento.
- Cuando se realice demolición de andenes que se encuentren recubiertos con baldosas u ocupados por rampas o escaleras de acceso, estos deberán ser reconstruidos manteniendo las características iniciales, siempre y cuando el propietario cuente con el respectivo permiso de intervención y ocupación del espacio público, de lo contrario, el andén deberá reconstruirse manteniendo las características y especificaciones técnicas igual a la de los andenes que no han sido alterados por los propietarios de las viviendas. Si se logra identificar que en estos predios viven personas con movilidad reducida que necesiten del uso de silla de ruedas para su movilidad, se deberá construir una rampa en la zona de andén que permitan el adecuado acceso a la vivienda.
- Los elementos tales como; Arbolado, señalización vial, ornamentales y arquitectónicos que resulten afectados en el proceso de intervención, deberán reponerse en su totalidad manteniendo las características y especificaciones técnicas iniciales.



## CONCLUSIONES:

En base al análisis de la documentación suministrada por el solicitante, a la información primaria recolectada en la visita técnica, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 0977 de 2001, Decreto 0616 de 2002, Decreto 0653 de 2002, y a los Decretos nacionales 1469 de 2010 y 1504 de 1998, se concluye que: es VIABLE la expedición de la licencia de ocupación y/o intervención del espacio público, para el desarrollo del proyecto denominado “ **CONSTRUCCIÓN DE CAJA EN CONCRETO PARA MACROMEDIDOR DE LA IMPULSIÓN EBAR HOSPITAL NAVAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**” bajo el estricto cumplimiento de las observaciones mencionadas en el capítulo anterior.

Atentamente,

  
**PEDRO REJTMAN OROZCO**  
Asesor SPD.

